



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 25 de Junio de 2021  
Año CII Edición No. 51

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL INICIO Y DESARROLLO DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022 EN EL ESTADO DE GUERRERO.....	5
--	---

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL	
---	--

# SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	53
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 473-3/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	54
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	55
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	55
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	56
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	57
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	57

# SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 582/2019-1, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	58
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 326/2010-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	58

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL INICIO Y DESARROLLO DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022 EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4o, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 NUMERAL 1 FRACCIÓN IV, 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.**

## C O N S I D E R A N D O

Que en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19, con gran capacidad de contagio, expansión y de alto riesgo para la salud, que ha afectado en niveles alarmantes a varios países del mundo, entre ellos México.

Ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declara que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, por lo que en el país se han impulsado acciones tendientes a generar condiciones de seguridad sanitaria para sus habitantes, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos.

En este panorama y derivado de la asesoría e información que fue brindada al pleno del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2020 por la Secretaría de Salud a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, respecto al grado de propagación de la COVID-19, y las consecuencias que esta puede

generar en la población mexicana, la Secretaría de Educación Pública, en ejercicio de sus facultades y apego a lo establecido en la Ley General de Educación, determina que por ser un caso extraordinario se implemente la **suspensión de clases**, esto mediante el acuerdo 02/03/20 publicado en el DOF el día 16/03/20, así como sus ampliaciones de periodo, establecidas mediante los acuerdos 06/04/20 y 09/04/20, publicados en el DOF los días 01/04/20 y 30/04/20 respectivamente.

La Secretaría de Salud, como medida preventiva y de control de contagios, impulsó una serie de restricciones temporales de las actividades laborales, sociales y educativas a través de la **Jornada Nacional de Sana Distancia (JNSD)**, cuya vigencia fue del 23 de marzo al 30 de mayo del 2020.

Con fecha junio de 2020, la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, presenta para conocimiento y observación general, el "**Semáforo de riesgo epidemiológico COVID-19: indicadores y metodología**" que estableció un sistema de evaluación regionalizada de la epidemia que deriva en un esquema gradual de apertura de actividades laborales, sociales y educativas.

El "Semáforo de riesgo epidemiológico COVID-19: indicadores y metodología" contempla un sistema de semaforización de riesgo epidemiológico por COVID-19. Los indicadores y metodología son iguales para los 32 estados de la República, y los resultados en muchas ocasiones también serán iguales entre ellos, y que cuando estos resultados comiencen a diferir entre las entidades, se podrán ir abriendo actividades diferenciadas, así como también éstas, podrán ser modificadas de acuerdo a la reducción o incremento de riesgo estatal.

En el "Semáforo de riesgo epidemiológico COVID-19: indicadores y metodología", se consideran cuatro indicadores para el nivel de riesgo epidemiológico como son: **rojo, naranja, amarillo y verde**, siendo este último el que permite el regreso regular a las diversas actividades, entre ellas las educativas, observando siempre las medidas básicas de prevención;

Derivado de la evolución favorable en cuanto a la reducción de riesgo epidemiológico en el país y en específico en cada entidad, las secretarías de Educación Pública y de Salud, el día 28 de mayo del presente año, emiten de manera conjunta, la versión actualizada de la "**Guía de Orientación para la reapertura de la escuelas ante el COVID-19**", misma que fue distribuida para conocimiento e implementación en cada Estado.

---

El Gobierno del Estado atento al desarrollo de los indicadores y a efecto de informar a la sociedad en general, ha difundido los diversos ordenamientos y disposiciones sanitarias que se deberán observar para la apertura de los establecimientos, así como los porcentajes de ocupación de lugares que proporcionan servicios al público y los horarios de funcionamiento, así también para el inicio de las diversas actividades laborales, sociales y educativas con el propósito de reducir los contagios provocados por la pandemia de COVID-19.

El Plan Nacional de Vacunación se aplica en Guerrero para los adultos mayores de 60, 50 y 40 años, así como al personal del sector salud y educación, siendo coordinado por el Gobierno de México, contando con el respaldo del Gobierno del Estado y los municipios.

En virtud de que el Semáforo Epidemiológico en el Estado, se mantuvo por más de doce semanas en color **Amarillo**, a partir del 24 de mayo del presente año, la entidad se encuentra en semáforo **verde** y así se ha mantenido durante dos periodos, el primero que comprende del 24 de mayo al 6 de junio y el segundo que transcurre del 7 al 20 de junio. Es relevante recalcar la participación activa de la comunidad educativa, para fortalecer las recomendaciones sanitarias y las acciones determinadas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior es indispensable el regreso a clases presenciales en los distintos niveles y modalidades educativas del Estado de Guerrero, por lo que la instrumentación de un Programa Estatal para el Inicio y Desarrollo del Ciclo Escolar 2021-2022, es el medio idóneo para lograr que nuestras instituciones se conviertan en Escuelas que cumplan con los protocolos para el regreso seguro a clases presenciales, y garantizar lo establecido en el artículo 3o Constitucional en correlación con el artículo 5 de la Ley General de Educación, el Estado impulsa acciones para que "toda persona ejerza su derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte".

Para el Gobierno del Estado y la sociedad en general, es de interés formalizar el inicio y desarrollo del ciclo escolar 2021-2022, respetando las medidas sanitarias contempladas en los diversos ordenamientos que rigen la actividad educativa y del cuidado de la salud;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL INICIO Y DESARROLLO DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022 EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

**Artículo Primero.** Se establecen las bases para la instrumentación del Programa Estatal para el Inicio y Desarrollo del Ciclo Escolar 2021-2022, a efecto de determinar el reinicio de clases presenciales en los distintos niveles y modalidades educativas del Estado de Guerrero, cumpliendo las recomendaciones sanitarias emitidas por la autoridad competente, con la finalidad de lograr que nuestras instituciones se conviertan en escuelas que cumplan con los protocolos para el regreso seguro a clases presenciales.

**Artículo Segundo.** La instrumentación del Programa Estatal para el Inicio y Desarrollo del Ciclo Escolar 2021-2022, será emitido y coordinado por la Secretaría de Educación Guerrero, así como las demás disposiciones de carácter general que se requieran, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente instrumento legal, el cual será de manera ordenada, inclusiva, equitativa y escalonada, bajo el esquema siguiente:

I. Instalación de la COMISIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL INICIO Y DESARROLLO DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022, misma que está integrada por las personas titulares:

- a). Del Poder Ejecutivo del Estado;
  - b). De la Comisión de Educación del H. Congreso del Estado;
  - c). De las Presidentas y Presidentes Municipales;
  - d). De la Secretaría General de Gobierno;
  - e). De la Secretaría de Educación Guerrero;
  - f). De la Secretaría de Finanzas y Administración;
  - g). De la Secretaría de Salud;
  - h). De la Secretaría de Protección Civil;
  - i). Del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
-

---

j). De la Representación de la Secretaría de Educación Pública;

k). De la Delegación de la Secretaría del Bienestar;

l). Del Consejo Nacional de Fomento Educativo;

m). Del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa;

n). Del Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa;

o). De la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

p). Enlace Estatal de UNICEF en el Estado;

q). Del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;

r). Del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero;

s). De la Universidad Autónoma de Guerrero;

t). De los Institutos Tecnológicos Federales;

u). De las Universidades Tecnológicas, Politécnicas e Interculturales;

v). De las Escuelas Normales Públicas en el Estado, Centros de Actualización del Magisterio y Universidad Pedagógica Nacional;

w). De las Universidades Privadas;

x). De la Universidad Policial del Estado de Guerrero;

y). De la Asociación Estatal de Madres y Padres de Familia,

y

z). Del Consejo Estatal de Participación Escolar.

II. Integración de las subcomisiones de:

a). La Subcomisión de Educación Básica;

b). La Subcomisión de Educación Media Superior;

---



- c). La Subcomisión de Educación Superior;
- d). La Subcomisión de Logística y Movilidad;
- e). La Subcomisión de Distribución de Libros de Texto Gratuitos;
- f). La Subcomisión de Fortalecimiento Académico;
- g). La Subcomisión de Normatividad y Atención Escolar;
- h). La Subcomisión de Operación Regional y Enlaces designados por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, e
- i). Por Grupos de Trabajo y Apoyo.

III. De la instrumentación del Programa Estatal para el Inicio y Desarrollo del Ciclo Escolar 2021-2022:

- a). Fase previa:
    - 1. Evaluación y diagnóstico físico de planteles educativos.
    - 2. Elaboración de la **Guía Estatal para el Regreso a Clases Ciclo Escolar 2021-2022**, para la elaboración del plan escolar y dispersión a todas las escuelas.
    - 3. Verificación de integración de los órganos escolares (asociación de padres de familia, consejos de participación escolar, comités participativos de salud).
    - 4. Comunicación y coordinación con representaciones sindicales.
    - 5. Estrategia de comunicación social en relación a la importancia de la educación presencial.
    - 6. Adecuar e implementar en el Estado, la estrategia nacional de regreso a clases (9 intervenciones de seguridad, asistencia alternada y pedagógica).
    - 7. Firma por todos los integrantes de la comunidad escolar (trabajadores de la institución y órganos escolares) del **Acta de Consenso Escolar** mediante la cual, de manera consensuada, manifiesten su acuerdo para la reapertura de la institución siempre y cuando se cumpla con las condiciones para ello.
-

8. Emisión del **Distintivo Regreso Seguro a Clases (RSC)** para la apertura de escuelas por parte de la Autoridad Educativa correspondiente.

9. Para la autorización de reapertura de la escuela, ésta debe cumplir con los requisitos siguientes:

- Semáforo de riesgo epidemiológico en color verde;
- Vacunación de todos los trabajadores de la institución;
- **Acta de Consenso Escolar** para la apertura de escuela, firmada por los trabajadores de la escuela, madres y padres de familia y autoridad municipal correspondiente;
- Escuelas que estén en condiciones y cumplan con el protocolo sanitario, para ser consideradas escuelas aptas para el regreso seguro a clases presenciales;
- Que cuenten con su plan escolar;
- Validación por parte de la Secretaría de Educación Guerrero, misma que se hará de conocimiento a la Universidad Autónoma de Guerrero y los Organismos Públicos Descentralizados, según sea el caso, y
- **Distintivo Regreso Seguro a Clases (RSC)** para la apertura de la escuela emitido por parte de la autoridad educativa correspondiente.

b). Fase operativa:

1. Fortalecimiento académico (capacitación docente, recomendaciones académicas, atención socioemocional).

2. Reforzamiento con la comunidad educativa para conocer el programa escolar e implementar la estrategia de regreso a clases.

3. La reactivación de clases presenciales en el Estado de Guerrero será a partir del **día martes 30 de agosto del 2021**, para las escuelas que cumplan con los protocolos para el regreso seguro y conforme a los diversos calendarios escolares.

c). Fase de Seguimiento y Evaluación:

En el marco de las acciones contenidas en el Programa Estatal para el Inicio y Desarrollo del Ciclo Escolar 2021-2022,

---

se ejecutará a través de las distintas subcomisiones y estructuras educativas, un protocolo continuo de seguimiento a las instituciones educativas en la instrumentación de su plan escolar; por lo que, de acuerdo a dicho protocolo, cada quince días, se realizará un ejercicio de evaluación, esto con la finalidad de corregir o fortalecer las acciones emprendidas.

**Artículo Tercero.** El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, deberán contribuir a través de las dependencias que correspondan, a la Instrumentación del Programa Estatal para el Inicio y Desarrollo del Ciclo Escolar 2021-2022.

**Artículo Cuarto.** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son de observancia obligatoria para todas las personas que forman parte o están vinculadas al Sector Educativo en el Estado, quienes deberán sujetarse a los lineamientos y criterios para la apertura de escuelas.

### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** La Universidad Autónoma de Guerrero y los Organismos Públicos Descentralizados deberán comunicar oportunamente a su comunidad escolar las medidas a tomar para implementar el Programa Estatal para el Inicio y Desarrollo del Ciclo Escolar 2021-2022.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**LIC. HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.

**LIC. HERIBERTO HUICOCHEA VÁZQUEZ.**

Rúbrica.

---